



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00142-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.  
DEMANDADOS: INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE  
LA SALAS.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00142-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 12 de julio de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, doce (12) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

#### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00142-00, promovida por el BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial, y en contra de INGENFEL S.A.S. y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

#### R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **INGENFEL S.A.S. y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00142-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.  
DEMANDADOS: INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE  
LA SALAS.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

Pagaré N° 457002019.

- a) Por la suma de \$4.945.018.00 M/CTE.), por concepto de capital acelerado.
- b) Por el valor de los intereses corrientes causados sobre la suma anterior liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de septiembre de 2021 hasta el 08 de junio de 2022.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré N° 555928921.

- a) Por la suma de \$40.805.325.00 M/CTE.), por concepto de capital acelerado.
- b) Por el valor de los intereses corrientes causados sobre la suma anterior liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de junio hasta el 18 de octubre de 2021.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 556666373.

- a) Por la suma de \$128.597.258.00 M/CTE.), por concepto de capital acelerado.
- b) Por el valor de los intereses corrientes causados sobre la suma anterior liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de abril de 2021 hasta el 03 de junio de 2022.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00142-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.  
DEMANDADOS: INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE  
LA SALAS.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

4. Téngase al abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

